

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 1056 del 07 de julio de 2022

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.
Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.
Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
905450/ 162335/2021	PATRICIO ARELLANO ABARCA, EDGAR AVENDAÑO CRUZ y ENRIQUE	19.392.993, 79.421.728 y 221.797	KR 14 98 20	AAA0092SKMR	050C00172722	24 de junio de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ENRIQUE ARELLANO ABARCA, PATRICIO ARELLANO ABARCA, EDGAR AVENDAÑO CRUZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$13,795,601.00) , más los intereses causados sobre el capital de

	ARELLANO ABARCA O ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR							la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectiva, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0092SKMR y Matricula Inmobiliaria No. 050C00172722, ubicado en la dirección alfanumérica KR 14 98 20, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósitos, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieras, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agendas en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ENRIQUE ARELLANO ABARCA, PATRICIO ARELLANO ABARCA, EDGAR AVENDANO CRUZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 221797, 19392993, 79421728, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0092SKMR y Matricula Inmobiliaria No. 050C00172722, ubicado en la KR 14 98 20, a nombre de ENRIQUE ARELLANO ABARCA, PATRICIO ARELLANO ABARCA, EDGAR AVENDANO CRUZ. CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No.2011-0508, adelantado por parte del JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C, según folio de matrícula No. 050C00172722, en su anotación No. 21 de fecha 24-11-2011, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.
--	---	--	--	--	--	--	--	---

								SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
907287/ 165299/2021	SANDRA CATALINA TORRES CORTES y SHERIL DANIELA TORRES CORTES O EL ACTUAL	1.005.109. 399 y 1.005.109. 400	AK 15 100 68	AAA0102EWFZ	050N00202313	24 de septiembre de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de SANDRA CATALINA TORRES CORTÉS, SHERIL DANIELA TORRES CORTÉS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$12,164,132.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0102EWFZ y Matricula Inmobiliaria No. 050N00202313, ubicado en la dirección alfanumérica AK 15 100 68, más las costas procesales. SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores

	PROPIETARIO POSEEDOR							depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) SANDRA CATALINA TORRES CORTÉS, SHERIL DANIELA TORRES CORTÉS, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios. TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0102EWFZ y Matricula Inmobiliaria No.050N00202313, ubicado en la AK 15 100 68, a nombre de SANDRA CATALINA TORRES CORTÉS, SHERIL DANIELA TORRES CORTÉS. CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares. QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem. SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1056, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 07 de julio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 07 de Julio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 01 de agosto de 2022.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Orozco. Abogado Sustanciador STJEF.
Revisó: Diana carolina González Valero. Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos. Abogada Ejecutora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147



Instituto de
Desarrollo
Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.